

muy conforme con sus prerrogativas, aprovadas
toda en todas sus partes.

M. de un Oficio del Sr. Intendente
de Rentas de la Prov. de 29 de Set. ult.
en q. previene a la Corporacion que
si en el acto de su reunion no deja satisfecho la
Junta de 23 de P. ult. q. reclama por el 5.º p.º de
amortizacion por los años de 1828 al primer
quincena del corriente y el importe de sus die-
tas al Comisionado Juan. Hedo, le exigira
300 Ducados de multa, y en su virtud acordó
q. se haga presente a S. J. que en el momento
que el Comisionado requiriere al Hedo de su com.
su Decreto de 22 de Agosto anterior, mandando
citar al Ayuntamiento q. estuvo reunido antes
de diez y seis horas, y celebrada de el, por
caso de los arbitrios impuestos por la
Corporacion y aprovados por la Junta de con-
tacion Provincial en 30 de Julio de este año,
con objeto de satisfacer el expresado adeudo
y otros, no se habra a aquella fin recan-
dado un solo m.º, y en favor de que en po-
der de los Concejales de los años del. acen-
bierto no obrara tampoco cantidad alguna,
otorgo la municipalidad acordar lo que
demuestra el auto de 23 del citado Agosto
en las Diligencias del Comisionado, pues
q. ni habia deudor por el principal ni que
de consiguiente pagare las dietas y costas: Ju-
visto el citado Oficio de S. J. ha hecho recurrir
el producto q. los Arbitrios han dado desde 11.
de Agosto, q. principio de recaudacion, hasta
fin del proximo Setiembre, y resulta ser el
de 1157 r. 24 m.º, segun la Certificacion de la
Junta encargada de dicha recaudacion que se
adjunta, que esta suma se remite en